



**TENGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y
SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA DETERMINANDO
FORMA Y PLAZO DE ENTREGA**

RES. EX. N° 3 / F-010-2017

SANTIAGO, 3 1 OCT 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio ambiente ; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de marzo de 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-010-2017, con la formulación de cargos a Hidroeléctrica San Andrés Limitada, Rol Único Tributario N° 76.032.641-0.
2. Que, con fecha 24 de marzo de 2017, don Jorge Luis Decurgez, en representación de Hidroeléctrica San Andrés Limitada, solicitó el otorgamiento de una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, que fue concedido mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-010-2017. En consecuencia, fue otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados, ambos, desde el vencimiento del plazo original.
3. Que, con fecha 20 de abril de 2017, don Jorge Luis Decurgez, en representación de Hidroeléctrica San Andrés Limitada, formuló descargos y acompañó documentos dentro de la misma presentación.
4. Que, con fecha 30 de octubre de 2017, mediante el Memorándum DSC N° 651/2017, se procedió a nombrar como fiscal instructor titular del presente procedimiento sancionatorio a don Ariel Espinoza Galdames. Lo anterior, en virtud de razones de distribución interna en la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.
5. Que, con el objeto de ponderar la eventual aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, se solicita a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

RESUELVO:



I. **TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS DENTRO DE PLAZO Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LOS DESCARGOS**, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. **SOLICITAR** la siguiente información a Hidroeléctrica San Andrés Limitada:

1. Acredite los gastos mediante boleta o factura, realizados por la obtención, posterior procesamiento y confección de informes asociados a las imágenes satelitales correspondientes al monitoreo del Glaciar Universidad, acompañados en los descargos.
2. Se enuncia en el informe de seguimiento de Glaciar Universidad con fecha abril de 2017 acompañado en los descargos, lo siguiente: "[p]ara analizar las variaciones superficiales del glaciar Universidad se adquirieron cuatro imágenes satelitales del periodo 2012-2015". Por lo tanto, el informe de seguimiento del año 2017 realiza un análisis en función a las imágenes adquiridas correspondientes a abril de 2012, febrero de 2013, marzo-abril de 2014 y febrero de 2015. En base a lo anterior, se solicita indicar si se han adquirido imágenes de los años 2016 y 2017, y asimismo, si se ha realizado su posterior procesamiento y confección de informes asociados a los periodos mencionados.
3. Acredite los gastos realizados por la implementación de las marcas en terreno en torno al glaciar Universidad.
4. Acredite los gastos realizados por cada una de las acciones relacionadas con la prospección, catastro, rescate y relocalización de individuos de *Laretia Acaulis*, señaladas en los descargos.

III. **DETERMINAR** la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en formato físico y con respaldo digital, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del presente acto.

VI. **NOTIFICAR DE ACUERDO AL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 19.880**, o por otro de los medios que establece dicho artículo, a Hidroeléctrica San Andrés Limitada, representada legalmente por don Jorge Luis Decurgez, domiciliado en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 9, oficina 1904 Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Ariel Espinoza Galdames

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía

Rol: F-010-2017